

Los Reyes Magos llegaron a *itunes store*. ¿Y ahora qué?

Publicado el 16-01-2009 , por Jorge Monclús y Ana Soto, abogados de Cuatrecasas Gonçalves Pereira

En una aparente muestra de extrema generosidad, el pasado día 6 de enero el gigante informático Apple sorprendió al mundo internauta con un deseado regalo de Reyes: en poco tiempo permitirá la venta on line de todas las canciones disponibles en su tienda iTunes Store libres de cualquier protección anticopia.



Jorge Monclús y Ana Soto, abogados de Cuatrecasas Gonçalves Pereira.

Ello significa que las canciones disponibles en iTunes Store –la tienda de música virtual de Apple– se venderán sin el impopular y mayormente conocido DRM (Digital Rights Management), un sistema que sirve para gestionar los derechos digitales, limitando el número de copias que el adquirente puede hacer de cada canción, y obligando a que éstas sólo puedan ser escuchadas a través del exitoso reproductor multimedia iPod. Por cierto, otro bendito producto comercializado por Apple.

Práctica, por otro lado, recurrente de algunos de los principales operadores que distribuyen contenidos audiovisuales en Internet. O al menos... Hasta la fecha.

La decisión de Apple ha sido gratamente aplaudida por "musicómanos", colectivos de internautas, y las redes P2P. Pero además ha de ser leída como una declaración de paz dirigida a las autoridades europeas y estatales de países que, como España, cuentan con un sistema legal que permite la copia privada de obras de propiedad intelectual, también de las grabaciones musicales.

En efecto, hasta la fecha, al comprar una canción el cliente de iTunes Store recibía un archivo que el sistema DRM se había encargado de marcar con una determinada codificación, permitiendo únicamente su copia en un número limitado de ordenadores y su reproducción en dispositivos de la

familia de los iPod. En jerga jurídica, Apple limitaba el derecho del adquirente a realizar tantas copias de la canción como pudiera gustar, siempre y cuando dichas copias lo fueran de obras legalmente adquiridas y la copia fuera destinada a un uso privado, es decir, ni colectiva ni lucrativa. Derecho a la copia privada que como límite de los derechos de autor se contiene en una Ley tan debatida y sentida como la Ley de Propiedad Intelectual.

No ha habido oportunidad de concluir el debate de hasta qué punto Apple estaba vulnerando el límite de la copia privada contenido en la Ley de Propiedad Intelectual, mientras ponía sus propias condiciones de venta al comprador legítimo de canciones en iTunes Store sobre el número de copias para uso privado que podría hacer de cada canción. El gigante se ha adelantado a la respuesta y ha firmado acuerdos con las multinacionales Sony BGM, Universal y Warner, en el mismo sentido que el alcanzado con EMI en el año 2007, que permitirán técnicamente al comprador de iTunes Store copiar sin límite las canciones y a Apple desactivar los frentes que tiene abiertos en Europa ante las autoridades comunitarias de la competencia, así como con diversos países, como Noruega.

Pero como no es oro todo lo que reluce, veremos qué nos depara el futuro. Por lo pronto, se está planteando la crítica de que todas las canciones adquiridas a través de iTunes Store llevan grabada la dirección de correo electrónico del comprador. ¿Será para controlar que no se superen los límites dispuestos en la Ley? En todo caso esperaremos a ver qué dicen las autoridades de protección de datos.